

**MERCOSUR/L SGT N°11/P. RES. N° 04/18. Rev.1**

**MANEJO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES EN  
PUERTOS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y EMBARCACIONES Y  
AERONAVES INTERNACIONALES DE CARGA Y PASAJEROS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario implementar lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Que es necesario armonizar las acciones y procedimientos para el manejo sanitario de residuos sólidos y aguas residuales en puertos y aeropuertos internacionales y embarcaciones y aeronaves internacionales de carga y pasajeros.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Manejo sanitario de residuos sólidos y aguas residuales en Puertos y Aeropuertos internacionales y embarcaciones y aeronaves internacionales de carga y pasajeros”, en concordancia con los objetivos del Reglamento Sanitario Internacional (2005), que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Es responsabilidad de los Administradores de Puertos y Aeropuertos, desarrollar e implementar un Programa de Manejo Sanitario de Residuos Sólidos y Aguas Residuales para las instalaciones de las Terminales Internacionales de Carga y Pasajeros.

Art. 3 - Los Administradores de Puertos y Aeropuertos para autorizar la descarga de Residuos Sólidos y Aguas Residuales deben establecer las condiciones y asegurar la comunicación de las mismas a los operadores de los medios de transporte internacionales, y cumplir con la normativa ambiental **y sanitaria vigente conforme a la legislación específica de cada Estado Parte. (PY)**

Art. 4 - Es responsabilidad de los operadores de los medios de transporte internacional desarrollar e implementar el Programa de Manejo Sanitario de Residuos Sólidos y Aguas Residuales de aeronaves o embarcaciones bajo su responsabilidad, siguiendo lo dispuesto en esta Resolución y en la normativa de cada Estado Parte.

Art. 5 - La autoridad sanitaria **y/o ambiental (PY)** debe supervisar el Programa de Manejo Sanitario de acuerdo a los requisitos de clasificación establecidos por la legislación local para el mismo, y previa autorización del organismo competente, a los efectos de tener un control sanitario efectivo de los Sistemas de Tratamiento de los Residuos Sólidos y Aguas Residuales en puertos y aeropuertos internacionales y embarcaciones y aeronaves internacionales de carga y pasajeros.

Art. 6 - El programa de manejo debe considerar los aspectos descritos en el Anexo.

Art. 7 - Los puntos o sitio de descarga y/o tratamiento deben ser autorizados por la autoridad competente conforme a la legislación específica de cada Estado Parte.

Art. 8 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 11 "Salud" (SGT N° 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 9 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, antes del...

**L SGT N° 11 – Buenos Aires, 12/IV/19.**

## ANEXO

### **MANEJO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES\* EN PUERTOS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y EMBARCACIONES Y AERONAVES INTERNACIONALES DE CARGA Y PASAJEROS**

#### **a) RESIDUOS SOLIDOS**

El programa de manejo de residuos sólidos debe considerar los siguientes aspectos:

1. Fuentes generadoras de residuos sólidos (incluidos puertos, aeropuertos y medios de transporte); asimismo caracterizará el tipo de residuo y los volúmenes producidos por cada fuente, número y localización de puntos de recolección y áreas de almacenamiento transitorio.
2. Las etapas de manejo: generación, segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final contemplando la trazabilidad, volumen, manejo y características particulares de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por los Estados Parte.
3. Los aspectos relacionados con la salud y seguridad del trabajador, particularmente disponer de equipos de protección personal.
4. Los residuos sólidos que lleguen a bordo de los medios de transporte deben ser segregados y almacenados adecuadamente a fin de reducir los riesgos durante el retiro de acuerdo a las normas vigentes en los Estados Parte.
5. Las acciones específicas ante contingencias, que incluyan planes de acción frente a eventos de importancia para la salud pública especialmente cuando los residuos intervengan en el modo de transmisión.

#### **b) AGUAS RESIDUALES**

El programa de manejo de aguas residuales debe considerar los siguientes aspectos:

1. Las fuentes generadoras (incluidos puertos, aeropuertos y medios de transporte) de aguas residuales, caracterizando el tipo de agua residual y los volúmenes producidos por cada fuente.
2. Los sistemas de descarga de aguas residuales de las embarcaciones, aeronaves, así como el personal responsable de las tareas de descarga.
3. Contar con un Plan de monitoreo y trazabilidad de las aguas residuales provenientes de las fuentes generadoras por el cual se verifique el cumplimiento de los parámetros de vuelco respecto a las normas vigentes de

los Estados Parte. Dicha información estará en forma permanente a disposición de la autoridad sanitaria **y ambiental (PY)**.

4. Los sistemas operacionales, equipamiento, técnicas utilizadas y las capacidades de tratamiento considerando lo establecido por la normativa local y los convenios internacionales vigentes.
5. Los aspectos relacionados con la salud y seguridad del trabajador, particularmente disponer de equipos de protección personal.
6. El o los puntos de disposición final.
7. Las acciones específicas ante contingencias que incluyan planes de acción frente a eventos de importancia para la salud pública, especialmente cuando las aguas residuales intervengan en el modo de transmisión.

**c) RESIDUOS SÓLIDOS Y/O AGUAS RESIDUALES CON CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS**

Los puertos, aeropuertos y medios de transporte internacionales de cargas y pasajeros de los Estados Partes, deben contar con un plan de contingencia para el manejo sanitario de residuos y/o aguas residuales que puedan generarse a bordo y presenten características peligrosas. Dicho plan de contingencia debe responder y prestar conformidad a la normativa vigente en la materia en cada uno de los Estados Partes.